



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1041	Fecha:	13 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	OCHICA MERCHAN MIGUEL Y PINILLA POVEDA ROSA-ZOILA
NIT o CC:	9521461
Predio Numero:	010202370005000
Dirección Del Inmueble:	C 30 9 44 In 2
Dirección De Cobro:	C 30 9 44 In 2

9042
121 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso de tener establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que OCHICA MERCHAN MIGUEL Y PINILLA POVEDA ROSA-ZOILA, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 9521461, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202370005000, ubicado en C 30 9 44 In 2, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1041 del 13 DE AGOSTO 2013

AÑO	% DE TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	DE SCTO.	S. PRED	S. BOMB	CAR.	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1955	4.00	4,532,000	19,728	85,272	0	0	0	0	0	0	0	105,000
1996	4.00	5,770,000	23,080	85,900	0	0	0	0	0	0	0	118,980
1997	15.00	6,809,000	102,135	399,328	0	0	0	0	0	0	0	501,463
1998	14.96	7,898,000	110,572	402,800	0	0	0	0	0	0	0	514,372
1999	14.00	9,083,000	127,162	438,152	0	0	1,907	0	25,432	0	0	592,653
2000	20.00	9,083,000	181,560	588,454	0	0	5,450	0	36,332	0	0	811,896
2001	20.00	11,520,000	230,400	638,805	0	0	6,912	0	46,080	0	0	982,197
2002	20.00	11,923,000	238,460	674,056	0	0	7,154	0	47,692	0	0	967,362
2003	20.00	12,340,000	246,800	646,715	0	0	7,664	0	49,580	0	0	950,779
2004	20.00	12,885,000	257,700	622,113	0	0	7,731	0	51,540	0	0	939,084
2005	12.00	12,529,000	162,348	375,177	0	0	3,247	0	32,470	0	0	573,242
2006	12.00	14,138,000	169,636	338,565	0	0	3,393	0	33,934	0	0	546,545
2007	12.00	14,704,000	176,448	309,347	0	0	3,529	0	35,290	0	0	525,214
2008	12.00	15,292,000	183,504	264,524	0	0	3,670	0	36,701	0	0	488,399
2009	12.00	16,057,000	192,684	217,577	0	0	3,854	0	38,537	0	0	452,652
2010	12.00	16,539,000	198,468	173,354	0	0	3,969	0	39,684	0	0	418,085
2011	12.00	17,935,000	204,420	131,291	0	0	4,088	0	40,884	0	0	380,683
2012	12.00	17,548,000	210,532	73,473	0	0	4,211	0	0	0	0	288,236
TOTALES			3,090,777	6,537,263	0	0	66,519	0	563,343	0	0	10,153,442

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	